

tres cuantas veces
pendencia de dicha Region, pues para todo lo ex-
puesto, les concede el presente poder sin limita-
cion y con la facultad de sustituirlo si fuere
necesario, obligandose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto hicieron en su ejercicio

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicen-
te Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos
de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por si este documento, renunciaron a él, por
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y
todos firman. De todo lo cual, de conocer a la otorgan-
te y a los testigos y de constar me su ocupacion y ve-
cinidad, asi como de todo lo demas contenido en
este instrumento publico, con Consul autorizante, doy fe.

Emendado "Habilidades de Gases Pasivos" vafe

Leopoldina Rodon

Nicente Fernandez

Jose Garcia

Antemi
Juan Mata



Trescentas y noventa

Diego de Torres





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Trescientas noventa y cinco

Número Setenta y siete
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez, ante mí,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

En la misma
fecha libré pri-
mera copia para
el otorgante

Mata

Comparece

Antonio Siera Igual, natural de Caspe,
provincia de Zaragoza, mayor de edad, soltero,
de campo, vecino del barrio lugareño, en este Distrito.

Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario tenien-
do, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento que verifica manifestando: Que
da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cu-
al en derecho se requiere y sea necesario, a Don Fori-
bio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado,
vecino de Madrid, con domicilio en la calle de
Preciados número cincuenta, para que cobre,

trescientas noventa y seis

en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo, numero Fienta y nuevemil cuatrocientos cincuenta y uno, por Doscientas ochenta y una pesetas noventa centimos, publicado en la Gaceta de Madrid del dia veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho y expedido en Madrid el tres de Diciembre del mismo año, a favor del compareciente por saldo de sus alcances como soldado del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Farragona numero sesenta y siete, pudiendo al expresado fin firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde corresponda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Pablo Ferron Coria, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, militar retirado, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman, me

treinta y seis
nos este que manifiesta no saber, haciéndolo
a su ruego el testigo Don Pablo Ferron Coria.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad,
asi como de todo lo demás contenido en este ins-
trumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

A ruego de Antonio Sispiera, y
como testigos

Pablo Ferron

José Garcia



ante mi
Juan Mata

trescientas noventa y ocho





trescientas noventa y nueve

Numero Setenta y ocho
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey,
a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez,
ante mi, Don Juan Matay Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Francisco Suarez Pablete, natural de
Sevilla, provincia de idem, mayor de edad, casa-
do, fundidor, vecino del barrio Martí, en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento que verifica manifestando:
Queda y confiere poder cumplido, amplio, especial,
bastante cual en derecho se requiere y sea necesario,
a Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, vecino
de Madrid, para que en nombre y representacion
del compareciente, pueda hacer lo necesario en la

Libre primera co-
pia en la misma
fecha para el o-
torgante

Mate

Trescientas Treinta

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de España, hasta conseguir que se le rehabilite y de alta en el percibo de la pensión de una cruz de siete pesetas cincuenta centimos mensuales que le fue concedida con carácter vitalicio por el ramo de Guerra, y que cobró en la Intervención de Hacienda de Cádiz, a cuyo fin le autoriza para presentar y recoger documentos, firmar instancias o solicitudes, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas; cobrar las cantidades que en concepto de atrasos se le adeuden al manifestante como pensionista de una cruz vitalicia, y las que en lo sucesivo le correspondan mensualmente por el mismo concepto, para lo cual le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y firme cuantos documentos sean precisos para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios y cualquiera otra Dependencia del Estado, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le confiere el presente poder sin limitación y

Trescientas treintena

con la facultad de sustituirlo, revocar sustitutos
y nombrar otros quedando siempre en uso, obligan-
dose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su
ejercicio hicieren su citado apoderado y sus susti-
tutos. Así lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don José García Fernández, militar, retira-
do, y Don Vicente Fernández Díez, del comercio,
ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por sí este documento, renunciaron
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lec-
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ra-
tifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual,
de conocer al otorgante y a los testigos y constar me
su ocupacion y vecindad, así como de todo lo de-
mas contenido en este instrumento público, co-
mo Consul autorizante, doy fe. Emendado "Paulete" vale

Francisco Suarez



Vicente Fernández José García
ante mí
Juan Mata

trescientas treinta

CONS

Libro
ma f
gant
ma

Juan de Dios





trescientas treinta y tres

Número Setenta y nueve
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey, a cinco de Noviembre de mil novecientos diez, ante mi,

Libre primera copia para el otorgante en la misma fecha

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Mata

Comparece

Don José Sando y Farina, natural de Carbal, provincia de la Coruña, de veinte y cinco años de edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Avellaneda número sesenta y uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Waldo Lareo y Giménez,

Trasenta treinticuatro
mayor de edad, casado, empleado, vecino de
esta poblacion de Carral, para que en nom-
bre y representacion del compareciente, pueda
intervenir en las diligencias de inventario, aval-
lúo, liquidacion, particion y adjudicacion de
todos y cualesquiera bienes dejados por sus difun-
tos padres, Don José Sande Bello y Doña Maria
Fariña Vitarelle, así como los que le corresponden
por fallecimiento de su hermana Sandalia, de
sus propios apellidos; intervenir en actos de concu-
liacion, de jurisdiccion voluntaria, en juntas
de acreedores y de interesados en testamentos,
tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos,
apoderarse de todos y cualesquiera bienes que re-
caigan a su favor o le pertenezcan por cualquier
motivo, inscribiendolos en el Registro de la Propie-
dad correspondiente, y los rija, gobierne, alqui-
le, arriende o venda a perpetuidad, a pública
subasta o privadamente, por los precios, pactos,
condiciones y garantías que mejor crea conve-
nir, declarando sus cargas si las tuvieran y
su procedencia; cobrar los precios al contado
o estipular su pago a plazos, firmando las

Trescientas prescripciones

escrituras de venta, cartas de pago y finis quitos correspondientes con las cláusulas de su naturaleza; reclamar, percibir y cobrar todas y cualesquiera cantidades de dinero, géneros, frutos y créditos, que por cualquier motivo, causa y razón le estén debiendo al manifestante y de todo lo cobrado, dar recibos y resguardos en forma, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le confiere el presente poder, sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, revocar sus titulos y nombrar otros quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su citada y apoderado o sus sustitutos.

Esto lo dijo y otorgó a presencia de los testigos Don José Garcia Fernandez, militar retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

Trescientas treinta y seis

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Emendado "otorgante" vale

José Sardé y Farina

Vicente Ferrnandez

José Garcia



ante mi
Juan Mata

~~Trescientas treinta y siete~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta

Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a cinco de Noviembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En la misma fecha libre primera copia para el otorgante Mata

Comparece

Juan Gisbert Candela, natural de Tizona, provincia de Alicante, mayor de edad, casado, cocinero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Astillero número diez y seis y medio

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios, colegiado vecino de Ma

~~Trescientas treinta y seis~~
Madrid, con domicilio en la calle de Preciados
numero cincuenta, para que cobre, en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y
Clases pasivas, el resguardo numero Cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis por Doci-
cientas once pesetas cinco centimos, publicado en la Gaceta de Madrid del dia tres de
Abril del año actual y expedido en Madrid
el trece del mismo mes y año, a favor del com-
parciente por saldo de sus alcances como
guerrillero, pudiendo al fin indicado fir-
mar cuantos documentos sean necesarios
ante quien y donde corresponda.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testr-
gos Don Gregorio Puerta Santervás, propie-
tario, y Don Jose Garcia Fernandez, militar
retirado, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por sí este documento, re-
nunciaron a él por lo que y por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo por
cuyo contenido se ratifica el otorgante y to-
dos firman, menos este que manifiesta

trescientas treinta y nueve
no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don
Gregorio Puerta Santervás. De todo lo cual,
de conocer al otorgante y a los testigos y cono-
tarne su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumen-
to publico, como Consul autorizante, doy fe.

a ruego de Juan Tubert y como
testigo

Gregorio Puerta
Santervás



ante mi
Juan Mata

trescentas euaenta



CONS

En la
cha es
ra cop
tir al
Cortis
tin l



trescientas noventa y una

Número Ochenta y uno
Acta de Falla y Reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey,
antes Puerto Príncipe, a diez de Noviembre
de mil novecientos diez, ante mí, Don Juan
Mata y Barrio, Consul de España en esta re-
sidencia, y de los señores que al final se dirán
comparece el mozo Sebastian Iglesias y Fa-
riza, que dijo ser de estado soltero, de oficio
campo, vecino del barrio "Senado," en este Dis-
trito, y manifiesta: que correspondió al llama-
miento del año actual para el reemplazo y re-
clutamiento del Ejército, por lo que se presenta-
ba para que se le incluya en el alistamiento y
sea tallado y reconocido, pidiendo que por el ac-
tuante se di' cuenta del resultado al Ayunta-
miento que pertenece y al efecto declara: que
es hijo de Sebastian y de Tomasa, ya difuntos,
que nació el siete de Enero de mil ochocientos

En la misma fe-
cha expedí primer
copia para remitir
al Alcalde de
Castillejo de Mar-
tín Viejo

Mata

Trescientas cuarentidas

noventa en Castillejo de Martin Viejo, Ayuntamiento del mismo nombre, Partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio dijo que nada tenía que alegar, pero que deseaba hacer constar que no se había presentado oportunamente por creer que no le correspondía hasta el próximo año.

Ato seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado moro no presenta lesión física alguna, siendo su desarrollo normal y fisiológico, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantando

Trescientas maravedíes
standose la presente que suscriben conmigo los
señores asistentes al mismo, Don Jose Garcia Fer-
nandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez
Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

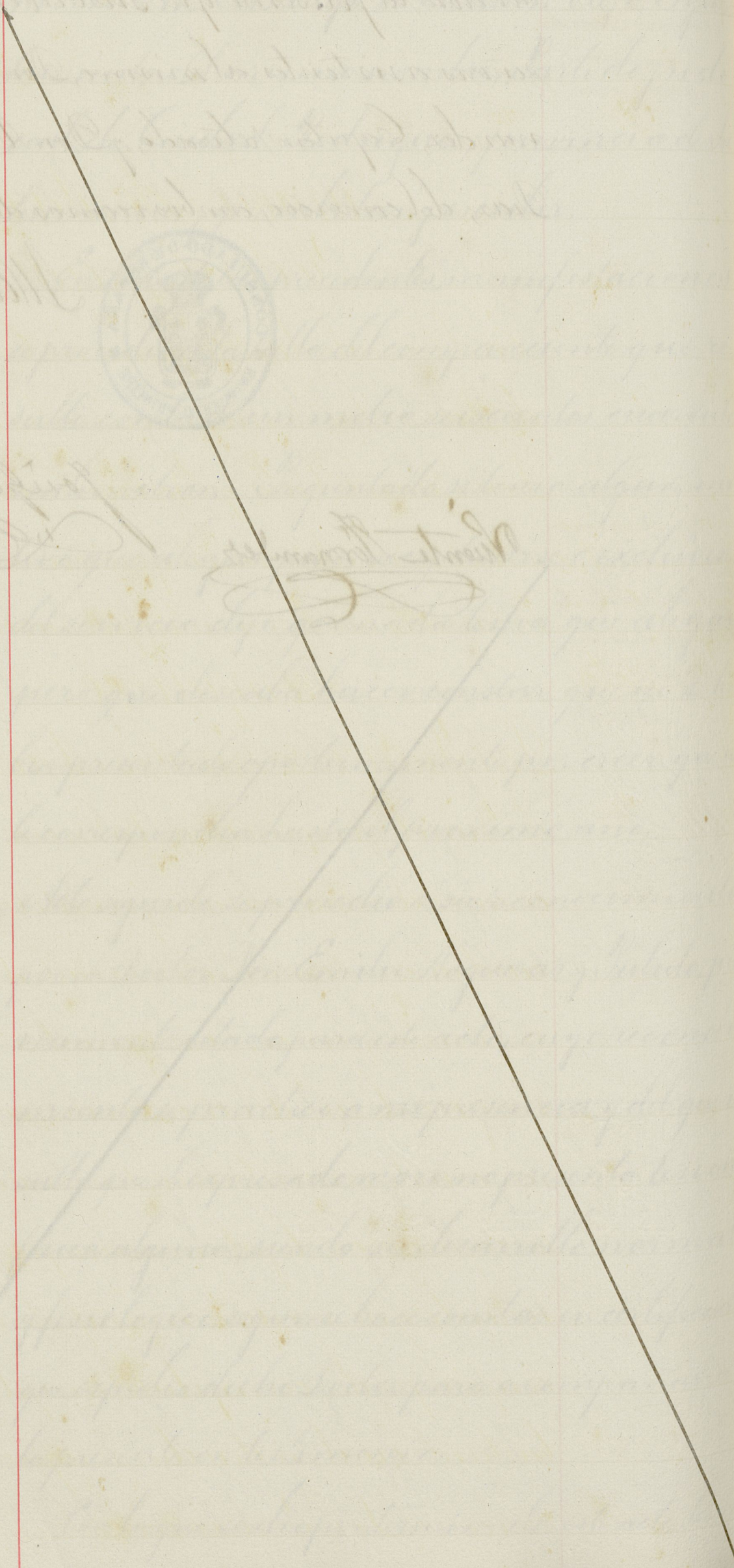


Juan Mata

Vicente Fernandez

José Garcia

trescientas cuarenta y cuatro



lib
copie
gan
ma



trescientas noventa y cinco

Numero Ochenta y dos
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey a dos
de Diciembre de mil novecientos diez, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio Consul de España,
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razon de su cargo

Comparece

Don Francisco Lambis Martinez, natural
de Buñol, provincia de Valencia, de treinta y cin-
co años de edad, casado, jornalero, vecino de esta
ciudad con domicilio en la calle de Cuba, nime-
ro treinta y cinco. Asegura hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para este otorga-
miento que verifica manifestando: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, especial,
bastante cual en derecho se requiere y sea nece-
sario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente

libre primera
copia para el otorga-
miento en la mis-
ma fecha

Mata

Trescientas cuarenta y seis
de Negocios, colegiado, vecino de Madrid, con
domicilio en la calle de Preciados, numero cin-
cuenta, para que cobre, en la Tesoreria de la
Direccion General de la Deuda y Clases pasiva-
vas, el resguardo numero Cuarenta y ocho mil
setecientos sesenta y seis, por cuatrocientas tre-
inta y cinco pesetas, publicado en la Gaceta
de Madrid del dia diez de Julio del corriente
año y expedido en Madrid el catorce del
mismo mes y año a favor del compare-
ciente por saldo de sus alcances, como sol-
dado del Batallon Cazadores de Cadix, nu-
mero veinte y dos, pudiendo al expresado
fin firmar cuantos documentos sean ne-
cesarios ante quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Jose Garcia Fernandez, militar retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,
ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi a
lectura integra del mismo en cuyo contenido

Trescientas cuarenta y siete

do se ratifica el otorgante y todos firman me-
nos este que manifiesta en esta no saber ha-
ciéndolo a surruogo el testigo Don José Garcia.
De todo lo cual, de conocer al otorgante y á los
testigos y de constarme su ocupacion y vecin-
da, así como de todo lo demás contenido en
este instrumento público, como Consul au-
torizante doy fe.

A ruego del otorgante y como testigo

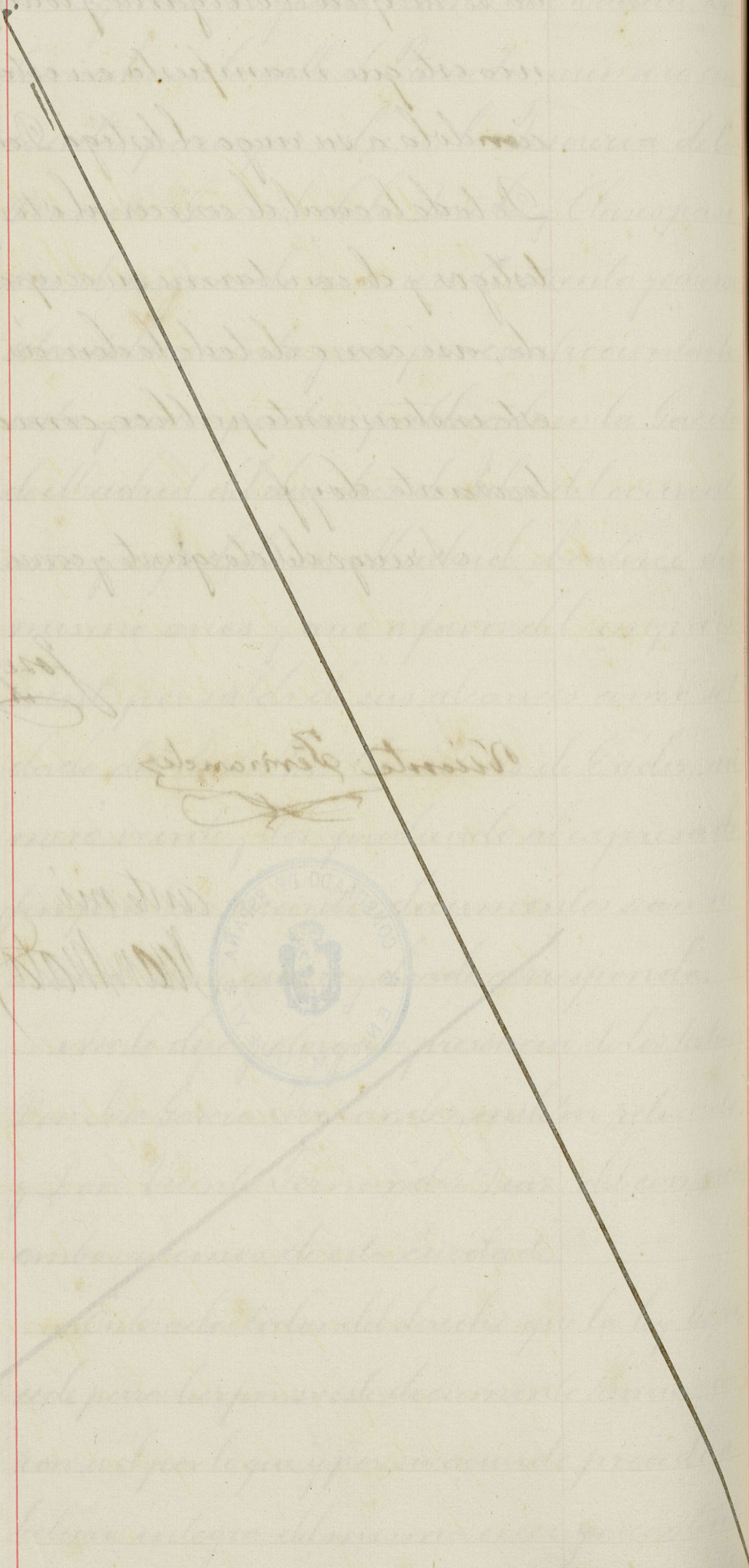
José Garcia

Vicente Ferrnandez



ante mí
Juan Mata

trascientas eiauetiocho



CON

En
cha
copra
tonga



trescientas cuarentinueve

Número Ochenta y tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey
a cinco de Diciembre de mil novecientos diez

En la misma fe-
cha libre primera
copia para el o-
torgante

arte mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razon de su cargo

comparece

Don Antonio Patino y Rodriguez de Ri-
vera, natural de Trinidad, en esta Republi-
ca, mayor de edad, casado, empleado, vecino
de esta ciudad con domicilio en la calle de San Jo-
se, número uno y tres cuartos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada se conste en con-
trario, teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento que ve-
rifica manifestando: Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial, bastante cual en
derecho se requiere y sea necesario, a Don Fo-

trececientas cincuenta

ribio Gonzalez Quiarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Preciados numero cincuenta, por que cobre, en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo nominativo numero Cuarenta y dos mil ochocientos setenta, por Dos mil ciento trece pesetas quince centimos, expedido en Madrid, a favor del compareciente por saldo de sus alcances como primer Teniente del Cuarto Tercio de Guerrillas, para el objeto indicado firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde corresponda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, militar retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedieron a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

Trescientas cincuenta.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos, y constarme su ocupacion y vejez, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante doy fe

Antonio Saturno Rodriguez de Pezosa

José Garcia

Vicente Fernandez



ante mi
Juan Mata

Reserata inuentia

Wm. B. ...

